



CRITERIOS BASE REGULADORAS PARA LA CAMPAÑA 2026 DE PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE ALDAIA “BONO COMERCIO ACODA ALDAIA”

CRITERIO BASE 1. OBJETO

La campaña “Bonos Comercio ACODA-ALDAIA” tiene por objeto. impulsar el consumo local mediante el incentivo de las compras presenciales realizadas por los consumidores en establecimientos de comercio minorista, hostelería y servicios de salud y bienestar (incluyendo atención veterinaria y terapias complementarias), con el propósito de respaldar a estos sectores y mitigar en cierta medida los impactos económicos negativos que han afectado gravemente su actividad.

CRITERIO BASE 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito territorial de aplicación de este convenio se concreta en el Municipio de Aldaia.

CRITERIO BASE 3. PERSONAS DESTINATARIAS

Tendrán la consideración de destinatarias de la Campaña las personas físicas que tengan 16 años o más en la fecha de adquisición del bono comercio.

Las personas adquirentes de los bonos podrán utilizarlos para la compra física de bienes y servicios en los establecimientos de comercio minorista que se hayan adherido y se encuentren dados de alta en el listado de Agrupaciones del IAE que se indican en el Criterio base siguiente.

CRITERIO BASE 4. ESTABLECIMIENTOS QUE PODRÁN ADHERIRSE

Podrán adherirse a la campaña objeto del convenio, los comercios ubicados en el municipio de Aldaia y cuya actividad se corresponda con las siguientes agrupaciones de epígrafes del IAE:

Agrupación 64: Comercio al por menor de productos alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúan: el grupo 646 (comercio tabacos y artículos de fumador).

Agrupación 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes.

Se exceptúa: el epígrafe 652.1 de Farmacias (aunque sí se incluye el Epígrafe 652.2 de Parafarmacias) y el grupo 655 (Comercio de combustibles, carburantes y lubricantes).

Agrupación 66: Personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que sean titulares de concesiones administrativas en los mercados municipales fijos, independientemente de la actividad que realicen.

Se exceptúan: Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos).

Agrupación 67: Restauración y Bares.

Agrupación 69: Reparación de artículos de uso personal y del hogar (reparación de calzado, confección y reparación de ropa, reparación de electrodomésticos pequeños, relojerías, etc.).

Agrupación 94: Sanidad y servicios veterinarios sin internado (consultorios, gabinetes de salud, bienestar y veterinarios).

Se incluyen: grupo 942 (consultorios médicos y odontológicos, incluyendo dentistas en 942.2), epígrafe 942.9 (fisioterapia, logopedas y similares en 942.9), epígrafe 944 (servicios para sanitarios como osteopatía, naturopatía y fisioterapia complementaria), epígrafe 945 (consultas y clínicas veterinarias), epígrafe 949.1 (otros servicios sanitarios, incluyendo veterinarios adicionales, bromatólogos y auxiliares parasanitarios).

Se exceptúan: grupo 941 (hospitales y clínicas con internado), grupo 943 (ambulancias y transporte sanitario, si aplica), y cualquier servicio no local o no humano fuera de veterinarios (ej. granjas veterinarias).

Agrupación 97: Servicios personales.

Se exceptúa: el epígrafe 973.2 (Máquinas automáticas)

Exclusiones:

- Juegos de azar, tómbolas, apuestas, loterías y máquinas recreativas (epígrafes del grupo 989 y cualquier epígrafe de la agrupación 96 relacionado con juegos)
- Discotecas, salas de baile y espectáculos con baile
- Comercio al por mayor (agrupación 61)
- Hospedaje (agrupación 68)
- Servicios no humanos excesivos: Solo incluye veterinarios locales; excluye granjas o servicios agrícolas veterinarios si caen fuera de 945.
- Productos médicos regulados: Farmacias (ya excluida en 652.1), comercio de medicamentos o grandes prótesis (653.1).
- Hospitales o clínicas con internado (Grupo 941)
- Ambulancias y transporte sanitario (Grupo 943)

Otros requisitos para tener la condición de comercio adherido:

- Ser una Pyme conforme a las normas de la UE (DOUE L-2003-80730).
- El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no será superior a 12 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente.
- Los comercios adheridos deberán presentar el justificante de la Agencia Tributaria de estar en situación de alta en alguno de los epígrafes de IAE admitidos en estos criterios base.
- Los comercios adheridos a esta iniciativa dispondrán de un cartel físico a la vista de los compradores, con la información relativa a la Campaña Bonos Comercio ACODA-ALDAIA. El formato de dicho cartel será facilitado por ACODA-ALDAIA.

CRITERIO BASE 5. REQUISITOS TÉCNICOS

Los requisitos técnicos indispensables para la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos comerciales son:

- La posesión de un teléfono móvil con conexión 4G u ordenador conectado a la red WiFi o internet ADSL.
- Tener un dispositivo de cobro o TPV con banda para la lectura de las tarjetas, compatible con la tarjeta utilizada, es decir, TPV con un número de comercio de 9 dígitos compatible con los sistemas de REDSYS.

CRITERIO BASE 6. COMPRAS MEDIANTE BONOS

Los bonos comercio podrán ser usados por cualquier persona para las compras de bienes de consumo y/o servicios en los establecimientos adheridos, acorde a lo indicado en los Criterios base 4 y 6.

En ningún caso podrán usarse los bonos como instrumento de pago en plataformas de venta online, market place o similares, que supongan una compra no presencial del producto o servicio final en el establecimiento participante. El comercio que realice ventas de este tipo será directamente excluido de su participación en la campaña.

CRITERIO BASE 7. FASES DE LA CAMPAÑA

La Campaña Bonos Comercio DANA se compone de tres fases:

FASE 1 / Adhesión de comercios

La campaña se iniciará el lunes 23 de febrero con la adhesión de los comercios, finalizando el plazo de inscripción el 20 de marzo de 2026. Este plazo podrá extenderse más allá de dichas fechas previo aviso en la página web de la campaña <https://www.bonoacodaldaia.com>

En cualquier caso, los comercios que no realicen su adhesión en el plazo inicial establecido podrán sufrir una demora de 10 días hábiles en la validación de su FUC (número de establecimiento que figura en el terminal punto de venta TPV) desde la fecha de su inscripción.

FASE 2 / Adquisición de bonos

Podrán adquirir los bonos las personas consumidoras desde el 26 de marzo de 2026 hasta el finde existencias.

FASE 3/ Compras en comercios adheridos

El plazo establecido para que las personas consumidoras hagan las compras de bienes y/o servicios mediante bonos en los establecimientos adheridos, comenzará el 10 de abril y finalizará el 31 de mayo de 2026 (inclusive). Podrá ampliarse dicho plazo en función de la evolución de la campaña, difundiéndose ello a través de la página web indicada anteriormente.

CRITERIO BASE 8. PROCESO DE ADHESIÓN DE LOS COMERCIOS

Los comercios de proximidad participantes en la campaña realizarán el proceso de inscripción a través de la pestaña denominada "DONA D'ALTA EL TEU ESTABLIMENT" y tendrán que inscribirse en el formulario habilitado en la página web www.bonocomercioacoda.com, en el que deberán detallar los datos del establecimiento beneficiario, que serán los siguientes:

- Nombre y apellidos de la persona titular y datos de contacto (teléfono y correo electrónico)
- DNI/NIE/Nº PASAPORTE
- Nombre Comercial
- Razón social y CIF
- Dirección del establecimiento
- Teléfono de contacto, correo electrónico, redes sociales
- N.º de Comercio / FUC (número de identificación del comercio), el cual tiene máximo 9 posiciones y está indicado en el TPV (terminal punto de venta).

CRITERIO BASE 9. PROCESO DE ADQUISICIÓN DE LOS BONOS

Esta Campaña está organizada para la adquisición de bonos para cualquier persona esté o no empadronada en el Municipio de Aldaia.

Los bonos podrán ser adquiridos a través de la web <https://www.bonoacodaldaia.com> desde el 26/03/26 por cualquier persona mayor de 16 años.

El proceso de adquisición se realizará a través de la pestaña denominada "COMPRAR BONOS" en la que será requisito aceptar los criterios base y condiciones de la Campaña.

El proceso de adquisición concluirá mediante el pago con tarjeta bancaria de 50€, del que se obtendrá un justificante de adquisición de un bono por un valor de 100€.

Cada persona con su DNI/NIE/PASAPORTE sólo podrá adquirir un bono en la fase inicial de la Campaña.

El sistema registrará los siguientes datos solicitados a la persona adquirente en la pestaña QUIERO UN BONO:

- Dni/Nie/Pasaporte
- Nombre y apellidos
- Edad/Fecha de nacimiento
- Teléfono móvil o fijo
- Dirección postal
- Correo electrónico
- Aceptación expresa de los criterios base y condiciones para la adquisición de los bonos en esta campaña (dentro de las condiciones se incluye la sujeción al IRPF de la ayuda recibida por las personas adquirentes de los bonos).

En posteriores fases de la campaña podrá abrirse la posibilidad de adquisición de más bonos por persona. De ello se efectuará la correspondiente publicidad en la página web de la campaña.

En la página web <https://www.bonoacodaldaia.com> se indicará el sistema de recepción de los bonos por parte de las personas adquirentes de los mismos. Realizada la adquisición del bono, se entenderá que este es propiedad del titular del documento de identificación personal asociado para cualquier gestión o transacción realizada con el mismo.

Una vez se disponga del bono, podrán efectuarse compras por importe igual o inferior a 100,00€ en los establecimientos adheridos. En el caso de efectuarse compras por importe superior a 100€, la diferencia entre dicha cantidad y el precio adeudado será a cuenta de la persona compradora.

En ningún caso será devuelto el pago de 50,00€ por la renuncia de la persona compradora al bono ni por el hecho de incumplir esta con los requisitos de estos Criterios base reguladores de la Campaña. En este sentido, la persona que vaya a realizar la adquisición del bono comercio en la página <https://www.bonoacodaldaia.com> deberá aceptar expresamente esta condición.

CRITERIO BASE 10. COMPRA EN LOS ESTABLECIMIENTOS ADHERIDOS

Los bonos con formato de tarjeta bancaria prepago en poder de las personas adquirentes se presentarán para la compra de productos o servicios en los establecimientos adheridos a la campaña que figuren en la web.

Las personas poseedoras de cada bono realizarán sus compras en dichos comercios y podrán utilizar el bono por valor de 100,00€ como una tarjeta bancaria. Si el importe de la compra en el establecimiento excediera del importe del bono adquirido, la poseedora del bono deberá pagar el exceso mediante cualquier método admitido en el establecimiento. La utilización del bono será compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento comercial.

Para cobrar la cuantía objeto de la compra, el establecimiento pasará el bono en formato de tarjeta bancaria prepago por el lector de banda magnética del datáfono (TPV), con el número identificativo del comercio (FUC) facilitado en la inscripción del comercio adherido.

Los productos que se adquieran a través del bono podrán ser cambiados, si el establecimiento lo autoriza, por un producto de precio igual o superior (abonando la diferencia), pero en ningún caso se podrá solicitar la devolución del dinero. Por ello, el establecimiento deberá mostrar en lugar visible y accesible para el público, las condiciones de compra del Bono Comercio.

El bono será de uso exclusivo en los establecimientos comerciales adheridos.

CRITERIO BASE 11. SOPORTE TÉCNICO Y AYUDA A COMERCIOS Y PERSONAS

En todo momento, en un horario comercial de 10:00 a 14:00h de lunes a viernes, los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico a través de atención telefónica al móvil 672 07 83 19 y en el correo electrónico soporte@bonoacodaldaia.com que también facilitará apoyo en materia de adquisición y recogida de los bonos, así como en cualquier otro requerimiento de ayuda que puedan precisar los establecimientos comerciales y las personas adquirentes.

CRITERIO BASE 12. FINANCIACIÓN

El Ayuntamiento de Aldaia, en el marco de la campaña Campaña Bonos Comercio, pone a disposición, a través de ACODA, la cantidad de 120.000,00€.

Se pondrán en circulación bonos con un valor nominal de 100,00€, de los cuales 50,00€ los aportará la persona consumidora y los 50,00€ restantes serán de aportación directa por el Ayto de Aldaia a través de ACODA. Los bonos serán consumidos únicamente en los establecimientos comerciales adheridos a la Campaña.

Si por cualquier causa hubiera adquisiciones de bonos que excedan de los bonos emitidos disponibles o duplicidad de bonos vinculados a un mismo DNI/NIE/PASAPORTE, el excedente será anulado recibiendo la persona adquirente, a la mayor brevedad posible, la cuantía íntegra abonada en la tarjeta de crédito con la que se ha realizado la compra, siempre que la misma se haya realizado en observancia de estos criterios base.

CRITERIO BASE 13. COMPATIBILIDAD CON SUBVENCIONES

Los Bonos 2026 Comercio ACODA-DANA son compatibles con las ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la finalidad u objeto de reactivación comercial, procedentes de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismo, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la Ley General de Subvenciones y 33 y 34 del Reglamento General de Subvenciones.

La ayuda recibida por las personas adquirentes de los bonos (50€) queda sujeta al IRPF.

CRITERIO BASE 14. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS BONOS

Se podrá reclamar, tanto a las personas adquirentes de bonos como a comerciantes, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de gastos de gestión e interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

1. Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran podido impedir.
2. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas en el convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello derive la imposibilidad de verificar el destino dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades.
3. En caso de que el bono se utilice como un instrumento de pago para realizar compras en e-commerce, online, market place o similares.

CRITERIO BASE 15. ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE LA CAMPAÑA

La participación en la Campaña de los establecimientos comerciales se realizará mediante la adhesión a la misma, e implica la aceptación y cumplimiento de las condiciones que regulan su participación.

Las personas que vayan a adquirir el bono comercio deberán aceptar previamente las condiciones de participación en la Campaña (entre estos se incluye la sujeción de la ayuda económica recibida al IRPF).

CRITERIO BASE 16. AMPLIACIÓN DE PLAZOS Y DE SUJETOS

Para garantizar la plena satisfacción del objetivo del Convenio, se podrán flexibilizar los plazos establecidos, previo análisis realizado por la Comisión de Seguimiento y de acuerdo con lo que permita la legislación vigente.

BoNo Comerçio

ACODA ALDAIA 2026

